

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12 AGO 2024

PROY. N° 1459  
REGISTRO Y ESCALAFÓN  
13 AGO 2024

# Resolución Directoral Regional N° 010019

Visto el HRC N° 22520-2024 y la documentación que se adjuntan en un total de ( 82 ) folios útiles

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el OFICIO N° 4118-2023-GRP-110000 de fecha 24-10-2023, la Procuraduría Pública Regional ordena cumplir con expedir nuevo acto administrativo realizando el cálculo y reajuste, posterior a ello cumpla con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, compensación vacacional más intereses legales así como de la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, así como el pago de los devengados e intereses legales de acuerdo a las sentencias judiciales (EXPTE JUDICIAL N° 00335-2019-0-2004-JR-LA-01) a favor de doña GLORIA ELVIRA BRICEÑO AVALOS, identificada con DNI N° 40810185, en calidad de apoderada común de la causante: ISRAELA AVALOS GALVEZ, ex pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura; teniendo en cuenta que ha cesado con 46 años - 10 meses - 20 días al 01-07-2002 según la RDR N° 1297-2003.

Que, asimismo con Resolución N° Quince de fecha 11-10-2023, N° Trece de fecha 18-05-2023, N° Nueve de fecha 27-07-2022 y N° Cinco de fecha 23-08-2021 (EXPTE JUDICIAL N° 00335-2019-0-2004-JR-LA-01); emitidas por el Juzgado Civil Transitorio de Chulucanas REQUIERE cumpla la entidad demandada, Dirección Regional de Educación Piura cumpla en el plazo de quince días hábiles con cumplir con las gestiones pendientes a la programación y priorización del pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, compensación vacacional más intereses legales así como de la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 25-11-2012, así como el pago de los devengados e intereses legales

Que, de acuerdo al mandato judicial y el cumplimiento de estos, se hacen de carácter obligatorio como lo dispone la Constitución Política del Estado, artículo 139°, inciso 2 concordante con el artículo 4° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el que indica que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos e interpretar sus alcances bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que la Ley señala".

Que, es procedente reconocer el pago del devengado adeudado en atención al Informe N° 190 -2024 - GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-REM y anexos expedido por la Oficina de Administración, Equipo de Remuneraciones donde se le está reconociendo los devengados respectivos;

De conformidad con la Ley N° 27444, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023 -GOBIERNO REGIONAL-GR y en uso de las facultades confiere el D.S. N° 001-2015-MINEDU, DS. 015-02-ED y la R.E.R N° 239 - 2024 - GOBIERNO REGIONAL-PIURA-GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a doña GLORIA ELVIRA BRICEÑO AVALOS, identificada con DNI N° 40810185, en calidad de apoderada común de la causante ISRAELA AVALOS GALVEZ, ex pensionista de la Dirección Regional de Educación Piura; otorgándole la cantidad de 5,436.75 soles, por el pago de la remuneración personal en base al 2% por cada año laborado teniendo como remuneración básica lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, compensación vacacional más intereses legales a partir del 01-09-2001 hasta el 17-11-2004, así como de la bonificación transitoria para homologación (TPH) a partir del 01-08-1991 hasta el 17-11-2004, así como el pago de los devengados e intereses legales, en cumplimiento del mandato judicial (EXPTE JUDICIAL N° 00335-2019-0-2004-JR-LA-01) y el OFICIO N° 4118-2023-GRP-110000 de fecha 24-10-2023 emitido por la Procuraduría Pública Regional de Piura, tal como a continuación se indica:**

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

010019

**DEVENGADOS:**

|   |                 |
|---|-----------------|
| TOTAL DEVENGADO POR LA DIFERENCIA DE LA BONIFICACION PERSONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 17-11-2004 | 1,540.92        |
| TOTAL DEVENGADO POR LA COMPENSACION VACACIONAL CON VIGENCIA DEL 01-09-2001 AL 17-11-2004                | 150.00          |
| TOTAL INTERESES LEGALES AL 17-11-2004   | 76.20           |
| TOTAL BONIFICACION TRANSITORIA PARA HOMOLOGACION (TPH) CON VIGENCIA DEL 01-08-1991 AL 17-11-2004        | 2,420.63        |
| TOTAL INTERESES LEGALES AL 17-11-2004   | 1,249.00        |
| <b>SUBTOTAL PAGO DE LA DIFERENCIA DE BONIFICACIONES A RECONOCER (TPH y BON. PERSONAL) ==&gt;</b>        | <b>4,111.55</b> |
| <b>SUBTOTAL INTERESES LEGALES A RECONOCER ==&gt;</b>  | <b>1,325.20</b> |
| <b>TOTAL DEVENGADO A RECONOCER ==&gt;</b>   | <b>5,436.75</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** -DISPONER a la Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional, gestionar Demandas Adicionales de Recursos Presupuestales ante el Pliego Regional., sujeto a lo dispuesto por La Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, aprobado con el Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, aplicables al ámbito del sector Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a **doña GLORIA ELVIRA BRICEÑO AVALOS**, en Jr Puno N° 509 Chulucanas - Piura y demás estamentos administrativos.

**AFECTESE : PENSIONISTAS**

| EJECT | FUN | DIV.FUNC | GR.FUN | PROG | ACTIVID. | PRODUCTO | ORIGEN | NATURALEZA |
|-------|-----|----------|--------|------|----------|----------|--------|------------|
| 300   | 24  | 052      | 0116   | 9002 | 5000991  | 3999999  | 1.00   | 2.2.12.11  |

Regístrese y Comuníquese.

**Dr. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS**  
**Director Regional de Educación**  
**Piura**

WCHGR/DREP  
 IIRP/OADM  
 GCHCH/REG Y .ESC.  
 RESU/TADM